

LA PRENSA

www.laprensa.bo

Bs. 8.00 - 20 páginas en 2 cuerpos
Dólar: 6,96 - Diario de Circulación Nacional

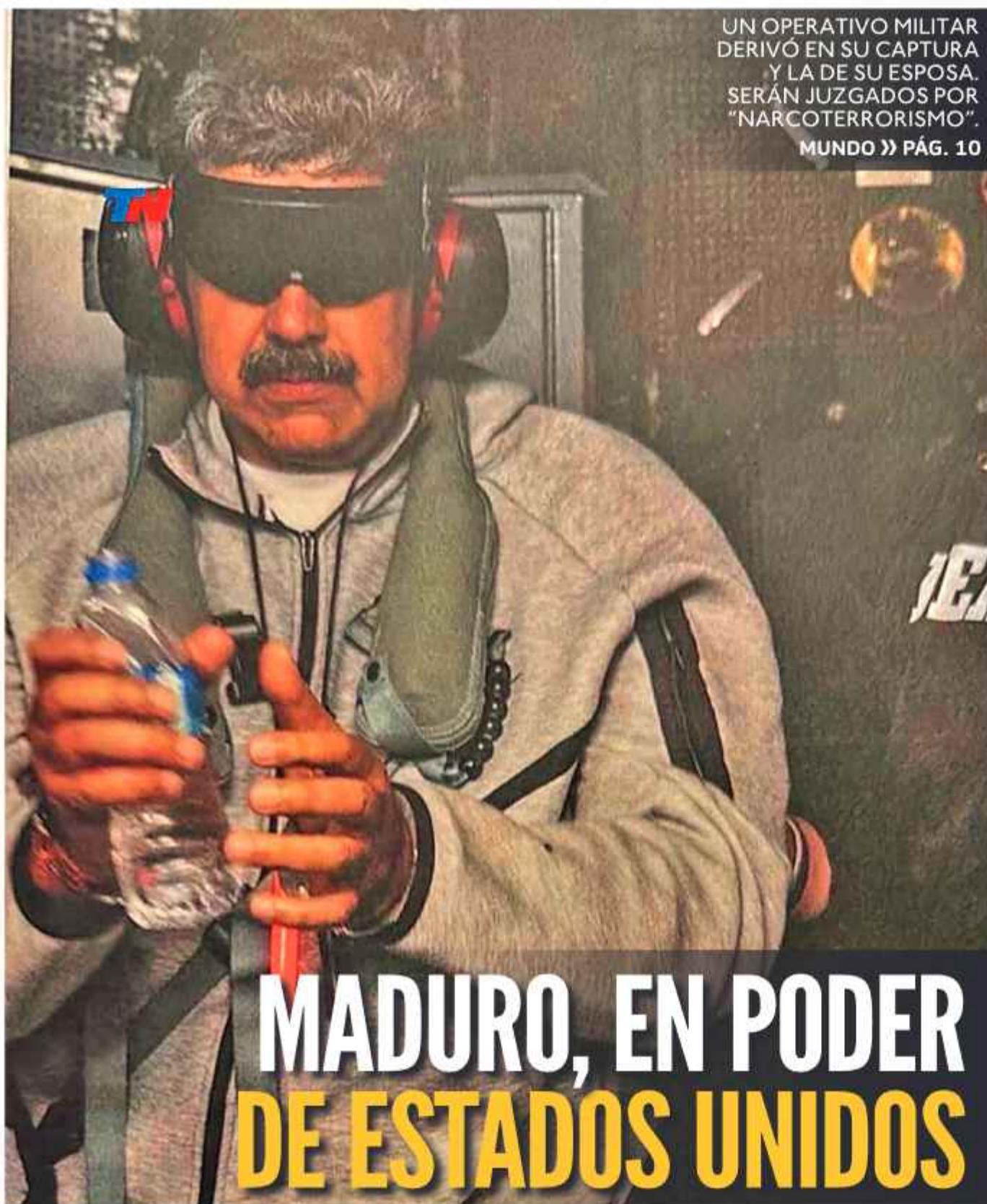
La Paz - Año 2 - N° 503
Domingo 4 de enero de 2026

EL BANCO MUNDIAL ES PESIMISTA SOBRE BOLIVIA PARA 2026

SE PREVÉ QUE LA ECONOMÍA DECRECERÁ ESTE AÑO EN EL PAÍS

AUNQUE LA CEPAL ESPERA UN CRECIMIENTO BAJO PARA ESTA GESTIÓN, AUGURA QUE EL SERÁ UNO DE LOS MÁS BAJOS DE LA REGIÓN. EL GOBIERNO ESPERA REVERTIR ESTE PANORAMA.

ECONOMÍA » PÁG. 6



MADURO, EN PODER DE ESTADOS UNIDOS

UN OPERATIVO MILITAR DERIVÓ EN SU CAPTURA Y LA DE SU ESPOSA. SERÁN JUZGADOS POR "NARCOTERRORISMO".
MUNDO » PÁG. 10

LOS CANES DE LA POLICÍA ADQUIEREN 5 ESPECIALIDADES

RASTREAN DROGAS, DINERO, EXPLOSIVOS, PERSONAS Y CANOTERAPIA. TRABAJAN EN TERMINALES AÉREAS Y TERRESTRES DE TODO EL PAÍS.

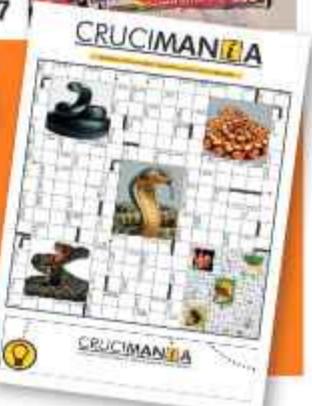
CIUDADES » PÁG. 2



PROTESTA
LOS AFILIADOS A LA COB
MARCHAN DESDE CALAMARCA; EL LUNES LLEGARÁN
NACIONAL » PÁG. 7



CON ESTA EDICIÓN EXJA CRATIS





EN TOTAL, 27 PERROS SE PREPARAN Los canes policías adquieren cinco especialidades

Los animales hacen labores de control en las terminales y aeropuertos.

GUILLERMO NINA
La Prensa

Un can, pastor alemán, manejado por un oficial de la Policía, trabaja en la Terminal de Buses de La Paz. El animal se encarga de detectar cualquier anomalía en las mochilas de las personas o si algunos de los pasajeros tienen entre sus pertenencias aparatos explosivos. "Nuestros canes tienen diferentes especialidades. Hoy están tres canes (en la Terminal), uno de ellos se encarga de detectar divisas; otros, explosivos", comentó la responsable del Centro de Adiestramiento de Canes, Yessica Lazcano Villegas, quien junto a su equipo llegaron al lugar para realizar este trabajo que se hace todos los días.

Los canes policías se especializan en la detección de explosivos, búsqueda de personas vivas o restos humanos, búsqueda de divisas, canoterapia, relaciones públicas y lucha contra la trata y tráfico

de personas. Y, por las fiestas de fin de año, la mayoría de los animales salieron hacer rondas. "En esta oportunidad hacemos un trabajo de detección de explosivos en los aeropuertos y terminales interprovinciales, interdepartamentales, internacionales y patrullajes externos, para la prevención seguridad y prevención de la ciudadanía", complementó.

La institución cuenta con canes de raza para esta labor: pastores alemanes, pastores belgas Malinois, labradores y golden retriever que son adiestrados para este trabajo, pero también se trabaja con cachorros que son preparados para alcanzar una especialidad.

"Nuestros cachorros son de la raza labrador, son entrenados, porque serán perros policías. La especialidad de cada uno de ellos se va a determinar después, viendo las características que ellos vayan demostrando", comentó.

Los sargentos y oficiales se encargan de su adiestramiento, para ejecutar diferentes especialidades.

Son 27 los canes que actualmente se encuentran para realizar diferen-

tes trabajos, además de nueve cachorros que son entrenados para determinar su especialidad. "El adiestramiento no sólo se realiza en terminales y aeropuertos sino también en los ríos, carreteras y en condiciones climáticas adversas. Por ejemplo, nos vamos a la Cumbre (camino a Yungas) para que ellos se puedan adaptar a las condiciones climatológicas, muchas veces tenemos rescates de personas vivas en esos sectores o para una rada, con desaparición de personas, entonces son preparados para todo", apuntó.

Al igual que los funcionarios públicos, tienen un ritmo de vida, "los canes tienen también horarios de adiestramiento a diferencia de las mascotas. No pueden salir a cualquier hora, tienen un ritmo de trabajo y alimentación".

» DATOS

> Los canes Max, Mike, Duke, Dulce y la sargento Hana, están entre los más recordados de esa institución.

> Los canes jubilados se entregan a adoptantes verificados, que se encargan de su cuidado y esterilización.



FOTOS: VÍCTOR GUTIÉRREZ



NAVIDAD. La Aldea navideña tiene más de 50 construcciones y un centenar de personajes.

CUANDO LA NAVIDAD SE CONVIERTE EN UN LEGADO

Con una villa navideña rinden homenaje póstumo a su impulsor

La colección de más de medio centenar de casas y cientos de accesorios, mantendrá vivo el recuerdo de Gustavo Raúl Armata Ágreda

ÁNGELA CARRASCO S.
LA PRENSA

La luz es tenue, casi tímida. Decenas de casas en miniatura se encienden una a una y forman un pequeño pueblo donde nada parece fuera de lugar. Hay calles rectas, faroles exactos y nieve que no se derrite. Una villa navideña construida con paciencia, minuciosidad y pasión se convirtió en el legado visible de Gus-

tavo Raúl Armata Ágreda, quien falleció a los 64 años, después de dejar una huella profunda en su familia y en quienes conocieron su amor por la Navidad.

Gustavo fue el hijo mayor de su familia, esposo de Mirka Inchausti y padre de Valeria. Su entorno lo recuerda como una persona alegre, sociable y de actitud positiva, con un carácter amable y una sensibilidad especial hacia los animales.

Jubilado desde hace dos años, dedicó gran parte de su tiempo a su hogar y a proyectos personales, entre ellos la construcción de una villa navideña que se transformó en su mayor pasión.

Sus familiares coinciden en que para Gustavo la Navidad no le llegaba por el calendario. La sentía en el alma. Por las películas que repetía como un ritual y por los videos en que las casas brillaban tan-

to que parecía que el frío no existía. De ahí nació todo. De mirar, imaginar y pensar —sin decirlo— que ese mundo también podía construirse en el último piso de su casa ubicada en Villa Fátima.

» SU LEGADO

La villa empezó pequeña, casi sin querer: tres casitas. Nada más. Con el tiempo se transformó en una ciudad contemporánea en miniatura, con más de medio centenar de edificaciones, una catedral, trenes, cafeterías, pastelerías, estaciones de bomberos, pistas de patinaje y personajes que parecen moverse, aunque estén quietos. Él no quería una villa antigua. Quería una ciudad actual, como la que veía en sus películas favoritas.

“Todo lo pensaba. No armaba las cosas por armar”, dice su esposa, Mirka Inchausti, mientras obser-

vaba las luces encendidas. “Para él, esto era el motivo de su mayor alegría”.

Pasaba meses mientras preparaba cada montaje. Compraba piezas en el exterior, cumplió su sueño de llegar a una tienda en Lima, Perú, exclusiva en casas en miniatura, “era exactamente como un niño en una juguetería”, recuerda Valeria, quien lo acompañó.

Su pasión traspasó fronteras ya que una compañera de colegio, quien vivía en Estados Unidos, le ayudó a encontrar artículos para su aldea en el país del norte, e imitó la iniciativa que se la dedicó en sus redes sociales. “Gracias a mi amigo Gustavo”, dice entre líneas el post.

Gustavo aprovechaba todo: materiales comprados, piezas traídas desde el exterior visitaba las ferias en El Alto o La Paz, pero también platoformó que

que Gustavo recibía cada nueva pieza. “Cuando llegaba algo nuevo, era como un niño con juguetes nuevos”, recordó.

Mientras armaba la villa de esta gestión, sufrió un grave accidente. Aun así, logró terminarla. Fue la última. Luego vinieron las complicaciones de salud que derivaron en su partida definitiva.

» LA VILLA NO SE APAGA

Valeria, su hija, decidió que la villa no se guarda. Que no se apaga. Asumió la continuidad del proyecto como un homenaje y una promesa silenciosa. Mantener viva esa ciudad diminuta donde su padre dejó todo lo que amaba.

Este año, la villa rinde homenaje póstumo a su creador. No habrá discursos ni anuncios. Bastará con mirar las luces encenderse y entender que hay quienes nunca se van.

Gustavo ya no acomodará sus casitas. Pero estará en cada detalle. En cada calle alineada. En cada Navidad que, gracias a él, se niega a desaparecer.



Cada comercio tiene en su interior detalles acorde al rubro que tengan.

La rueda de la fortuna y el carrusel son dos objetos que adquirió junto con su hermano en una “odisea”.

Cada loseta de las calles fue elaborada a mano y con enorme detalle.



El 777X rey de los cielos

CONSTANTINO CLARIC F.

Boeing vuelve a protagonizar el escenario mundial con una aeronave de última generación, el 777X, en el Dubai Air Show Boeing, que empieza hace 105 años en un galpón de madera, hoy tiene los talleres más grandes del mundo, donde calculan que pueden entrar casi 25 campos de fútbol de capacidad de 80 mil espectadores.

En este inmenso complejo, los empleados se movilizan en vehículo de una sala a otra y muy pocos se conocen entre ellos debido a la extensión de los galpones. Se calcula que el embalaje de todas las aeronaves saldrá de este campo.

Durante el reciente Dubai Air Show, Boeing volvió a ocupar el centro de la aten-

ción internacional con la presentación del Boeing 777X, una aeronave que ha demostrado que el poderío industrial estadounidense continúa vigente pese a las dudas manifestadas por algunos competidores y analistas que estaban desmentiendo a Boeing.

El nuevo modelo, conocido como el gigante bimotor 777X, dejó en claro que la compañía no solo mantiene su capacidad innovadora, sino que está preparada para recuperar terreno en el mercado global.

Además de su presencia imponente en los salones internacionales, Boeing ha reforzado su estrategia de recuperación mediante alianzas tecnológicas y nuevas inversiones en automatización dentro de sus plantas. La compañía ha anunciado reciente-

mente la ampliación de sus programas de capacitación interna, destinados a especializar a miles de ingenieros y técnicos en materiales compuestos, inteligencia artificial aplicada al mantenimiento predictivo y procesos de manufactura digital.

Estas iniciativas, según analistas del sector, buscan no solo fortalecer la calidad y seguridad de sus futuras aeronaves, sino también acelerar los tiempos de producción para responder a una demanda mundial que vuelve a crecer con fuerza tras los años de incertidumbre económica.

El 777X, sucesor del emblemático 777, incorpora avances tecnológicos inspirados en el 787 Dreamliner, con capacidad para 426 pasajeros y un alcance superior a

14.000 kilómetros sin escalas, destaca además por sus impresionantes alas de 71 metros de envergadura, equipadas con puntas abatibles que permiten su operación en terminales de tamaño estándar. Esta característica, inédita en aviones comerciales de gran capacidad, refuerza su versatilidad operativa.

La potencia de esta aeronave proviene de los motores GE9X, los más grandes y avanzados jamás instalados en un avión de pasajeros. Su desempeño quedó demostrado en un espectáculo aéreo que sorprendió al público: el 777X realizó un despegue casi vertical y una serie de maniobras que ningún otro avión de su tamaño puede replicar. El impacto fue inme-

diable. Emirates anunció la compra de 65 unidades adicionales, una inversión de 38.000 millones de dólares, elevando su pedido total a 270 aeronaves 777X.

Este movimiento es interpretado como una señal contundente del retorno tecnológico de Boeing y una competencia directa al Airbus A350, hasta ahora uno de los modelos más exitosos del mercado. La trayectoria de Boeing en el sector aerocomercial ha estado marcada por hitos relevantes.

En Bolivia, empresas como Lloyd Aéreo Boliviano y Aerosur operaron con éxito modelos como los 737-100, 737-200 y 737-300, aeronaves que aún continúan en servicio en América y África después de más de medio siglo. A ello se suma la familia 737 MAX que, pese a sus

dificultades iniciales —similares a los enfrentados por el Airbus A320 en su momento—, se ha consolidado como uno de los aviones más demandados por las aerolíneas.

Otros modelos históricos, como los 757, 767-300ER y el 787 Dreamliner, también han contribuido al liderazgo de Boeing al ofrecer eficiencia y menores costos operativos, factores que desplazaron a aeronaves como el Airbus A330 en varias flotas internacionales.

Con el impulso del 777X, Boeing busca reafirmar su liderazgo tecnológico y comercial. La demostración en Dubái y la respuesta inmediata del mercado sugieren que la compañía está preparada para disputar nuevamente la supremacía de los cielos.

OLLA COMÚN DEL THOA

COP 30: Alta visibilidad indígena, pocos avances en derechos y defensa territorial

WARA IRIS RUIZ CONDORI

La COP 30 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) se realizó en noviembre de 2025 en Belém do Pará, Brasil, en un escenario marcado por la urgencia climática y por expectativas renovadas de avanzar hacia una acción global más justa e inclusiva. Sin embargo, vista desde los territorios y desde la experiencia histórica de los pueblos indígenas, la cumbre dejó más preguntas que respuestas en materia de derechos humanos, protección territorial y participación efectiva.

La presencia indígena fue notoria durante la COP 30. Hubo representantes en eventos oficiales, espacios paralelos y discursos institucionales. Gobiernos y organismos

internacionales reiteraron el reconocimiento de los pueblos indígenas como guardianes de la biodiversidad y subrayaron el valor de sus conocimientos ancestrales para enfrentar la crisis climática. No obstante, ese reconocimiento discursivo no se tradujo en compromisos vinculantes ni en mecanismos concretos que garanticen la protección efectiva de los derechos colectivos.

En los espacios formales de negociación, la participación indígena continuó siendo marginal. Las decisiones clave sobre financiamiento climático, mercados de carbono y mecanismos de implementación se adoptaron, en gran medida, sin una incidencia real de los pueblos indígenas, a pesar de que es-



tas políticas impactan directamente en sus territorios y formas de vida. Esta dinámica refuerza una práctica cada vez más cuestionada por organizaciones indígenas y de derechos humanos: el Indigenous washing, una inclusión simbólica que legitima procesos sin alterar las estructuras de poder existentes. Uno de los principa-

les vacíos de la COP 30 fue la ausencia de un enfoque transversal y vinculante de derechos humanos. No se registraron avances sustanciales para garantizar el consentimiento libre, previo e informado, ni para fortalecer la seguridad jurídica de los territorios indígenas. Paralelamente, se promovieron soluciones climáticas basadas

en el mercado que, sin salvaguardas adecuadas, corren el riesgo de profundizar conflictos socioambientales y procesos de despojo.

La contradicción fue evidente. Mientras se reconoce que una parte significativa de la biodiversidad global se encuentra en territorios indígenas, no se establecieron mecanismos efectivos para proteger a las comunidades que históricamente han cuidado estos ecosistemas. Tampoco se abordó de manera prioritaria la situación de riesgo que enfrentan defensores y defensoras del territorio, quienes continúan siendo criminalizados, amenazados y asesinados en distintas regiones del mundo.

El balance final de la COP 30 confirma que la

brecha entre el discurso climático internacional y la realidad en los territorios persiste. Mientras se anuncian metas globales y compromisos a largo plazo, en muchos países continúan la deforestación, la minería contaminante y la degradación ambiental, afectando de manera directa a pueblos indígenas y comunidades locales.

Más allá de la narrativa inclusiva, la COP 30 dejó en evidencia que la participación indígena sigue siendo mayoritariamente representativa y no transformadora. Sin reconocimiento pleno de los derechos territoriales y sin una participación efectiva en la toma de decisiones, la acción climática no solo seguirá siendo insuficiente, sino también profundamente desigual.

EL
EDITORIAL

Fútbol, región y país

Son contadas las oportunidades en las que desde la seriedad de una columna de opinión se aborda un tema aparentemente baladí como el deporte y, en particular, el fútbol. El deporte es una necesidad humana, no sólo por los beneficios que brinda a la salud de las personas, sino porque es un medio de realización personal, fenómeno entendido como un estado de plenitud y satisfacción profunda. Así, aquel servidor público, trabajador de una empresa privada, obrero o cuentapropista participa en los eventos deportivos de su gremio o de su fuente laboral con cierto grado de éxito, tendrá un motivo para sentirse orgulloso y será un motivo de comentario hasta el siguiente evento de orden atlético. Eso, en torno a lo individual. En cuanto a lo regional, sólo habrá que recordar la importancia de un club de fútbol —no solamente es un equipo que practica esta disciplina— como Oriente Petrolero para Santa Cruz. Fundado en 1955, cuando comenzaba a delinearse la política de diversificación económica en los tiempos de la Revolución Nacional, desplazó a otros similares de mayor antigüedad, como Florida, Blooming o Destroyers y tuvo la virtud de convertirse en el estandarte de su región. En 1965, el fútbol se profesionalizó en Santa Cruz y desde ese momento, Oriente Petrolero se convirtió en la entidad deportiva más popular de esa región hasta que en 1971, literalmente tocó el cielo con los pies, cuando se coronó campeón nacional. Es posible afirmar que este club se convirtió en un elemento paralelo al crecimiento económico, político y social del departamento de Santa Cruz.

Entretanto, Cochabamba tenía —y tiene— en el club Jorge Wilstermann a su referente regional, pero de un tiempo a esta parte, ha sido tan maltratado por sus propios dirigentes que ha caído en una profunda crisis económica e institucional, que lo ha llevado a perder, por segunda vez en su historia, su plaza en la primera división del fútbol boliviano. La decepción entre los aficionados cochabambinos es superlativa.

En tanto, pocas veces como entre 1993 y 1994 hubo tanta expectativa nacional porque la Selección de fútbol cumplió una destacadísima campaña deportiva en las eliminatorias para clasificarse a la Copa Mundial de Estados Unidos. Fue tal la alegría que hasta la productividad en el país se incrementó en aquel tiempo.



Staff

GRUPO COMUNICACIÓN
LOS TIEMPOS, LA PRENSA, EL ALTEÑO

Presidente de Dirección: José María Reyes

LA PRENSA

Jefe de Redacción: Jorge Luis Jové Guzmán

Periodistas:

Área de Política: Susana Eugenia Salinas Apaza

Área de Economía: Gregory Rafael Beltrán Valdivia

Área de Seguridad: Micaela Villa Laura

Área de Sociedad y Cultura: Ángela Carrasco Soliz

Área de Ciudades: Guillermo Nina Quispe

Área de Deportes: Jhony Molinero Álvarez y Jeovana Bernabé Bracamonte

Área Digital: Armin Copia Monzón

Fotografía: Víctor Gutiérrez Guzmán

Revista OHL: Lucero Claros

Oficina Redacción
Edificio Cámara Nacional de Comercio
Avenida Mariscal Santa Cruz 1392, piso 13
Of. 1302, Teléfono: 235 71 42

<http://www.laprensa.bo>

Comercial
Condominio Torres del Poeta
Avenida Arce 2519, piso 11, oficina 1101
Cels. 63264672 - 65362514
Edificio Cámara Nacional de Comercio
Avenida Mariscal Santa Cruz 1392, piso 13
Of. 1302, Teléfono: 235 71 42

¿Año Nuevo o nuevo año? ¿Año Nuevo Aymara?

RICHARD
OSUNA
DOCENTE UNIVERSITARIO DE LA UMSA

Cualquiera de las dos formas de referirse a un nuevo periodo de 365 días vale en el calendario y cultura occidental en la que vivimos, además de otras regiones del mundo, que la aceptan incluso por razones comerciales, porque hay otros calendarios como el chino (2025, Año de la Serpiente, 2026, Año del Caballo), el musulmán, el hebreo, etc., que miden el tiempo de los humanos de diferente manera. ¿Por qué debe medirse el tiempo de los humanos y quién debe hacerlo? La medición del tiempo está a cargo de los físicos, astrónomos y otros profesionales y técnicos para centralizar las diferentes actividades a las que deben dedicarse hombres, mujeres y niños, en lo que luego se convierte en convenciones aceptadas por mucha gente. Pero, ¿Quién controla la forma de medir el tiempo? Los políticos en función de gobierno y del poder que ejercen. En pocas palabras, el poder político también controla la medida del tiempo porque así le interesa para sus fines de ejercicio del poder que ejercen.

Así, por ejemplo, hace un poco más de 2,000 años, el 43 a.C. se empezó a utilizar el llamado Calendario Juliano, en honor al emperador romano Julio César, quien no solo fue uno de los grandes líderes políticos y militares de Roma, sino un escritor e historiador del desarrollo de la república romana. Ese calendario reemplazó al Calendario Romano antiguo que media el año en solo 29 días y medio. Pero Julio César no sabía mucho acerca de la medición del tiempo, como que no se dedicó a la física o a la astronomía, como que eso no desmerecía su liderazgo, empero él sabía que había que controlar al pueblo e instituciones romanas para ejercer un adecuado manejo del orbe romano. Por ello es que estuvo de acuerdo con medir el tiempo romano de una manera oficial, dejando de lado la forma antigua de hacerlo.

El calendario Juliano luego fue reemplazado por el calendario Gregoriano a partir de 1582 por el Papa Gregorio XIII, porque se encontró errores de medición del tiempo del anterior indicado y como culminación del poder político de la edad mediaeval en la que el poder político

en realidad era un apéndice del poder religioso del cristianismo.

Actualmente en Bolivia el tiempo se computa oficial y legalmente de acuerdo al Código Civil que, en su Art. 1486 establece que el tiempo se computa, para fines de derecho, conforme al Calendario Gregoriano.

Pero antes de Roma, en la Antigüedad, filósofos como Aristóteles y San Agustín también trataron de definir el tiempo de los humanos; siendo para el primero una medición numérica del movimiento y del cambio con referentes del antes y del después, como lo fundamenta en su "Física"; por lo que el tiempo aristotélico en realidad se refería a como cambiaban las cosas y los humanos y sus acontecimientos. Para el segundo pensador, San Agustín, gran fundamentalista de muchos de los dogmas cristianos, el tiempo es también la medida mental del cambio, pero que sólo lo capta el alma que percibe que en el fondo solo existe el Presente como una ilusión porque siempre está fluyendo y es como si no existiera; mientras que el Pasado y el Futuro solo existen en el alma humana gracias a la memoria y a la expectativa.

¿Pero cómo podríamos entender el tiempo en una etapa histórica más moderna? ¿Será una magnitud existente fuera de nosotros los humanos y no humanos? ¡O será un componente de nuestra mentalidad, como decía el famoso filósofo (además físico y matemático) Manuel Kant? Cabalmente para Kant, tanto el tiempo, así como el espacio son dos categorías o condiciones mentales a priori, como lo sostiene en su también famosa obra "Crítica de la razón pura", en la que señala que tanto tiempo como espacio son dos intuiciones (que en este caso significan "condiciones") mentales existentes en nuestra mente antes de que produzcan los actos de conocimiento; es decir, los humanos conocemos las cosas, externas e internas a nosotros gracias a que el tiempo y el espacio están dentro de nosotros, porque tiempo y espacio están entrelazados podremos decir, y uno podría entenderse sin el otro.

Pero mucho más contemporáneamen-

te, el famosísimo astrofísico inglés, fallecido recién hace unos pocos años, Stephen Hawking, por supuesto que también tiene toda una explicación, aunque un poco más técnica para nosotros los humanos corrientes, acerca del tiempo. Precisamente en su importante obra "Breve historia del tiempo", nos indica que tanto el tiempo como el espacio, el espacio-tiempo, como él las denomina, que en realidad deben entenderse como algo inseparable, empezaron en algún momento, concretamente hace 13.800 millones de años a partir de una Gran Explosión en el Universo. Por lo que ambas magnitudes, es decir, cosas que pueden medirse, son dimensiones fundamentales del universo que están fuera de los humanos.

Actualmente podemos decir que el 1 de enero a las 12 horas y 1 segundo empieza un nuevo año occidental, aunque esto no es uniforme porque en algunas regiones del mundo empieza mucho antes por las diferencias horarias. Así, por ejemplo, en el Perú, lo que se denomina el Año Nuevo empieza a las 11 de la noche para los bolivianos, y en Chile recién empieza el nuevo periodo anual a la 1 de la mañana para nosotros los bolivianos. Pero para todos es un Nuevo Año porque es un nuevo periodo de medición de nuestro tiempo oficial.

El poder político en ejercicio controla o trata de controlar el tiempo, por redundar, en todo tiempo y lugar. Y ¿existe un Calendario Aymara en Bolivia? Parece que eso es un invento también del poder político del masismo imperante en el país hace 20 años, por ejemplo, al decir de la socióloga Silvia Rivera Cusican-

qui, quien ya el año 2012 sostenía que el Año Nuevo Aymara fue inventado por el naturalista Rufino Phaxsi en 1979 como corolario de un resurgimiento étnico katarista-indianista, precisamente para revitalizar la cultura aymara que era uno de los sostenes del desgobierno masista. (La Razón 12/8/2012). Lo extraño es que cuando otros habitantes bolivianos del Oriente del país cuestionaron que parecía extraño que hubiera solamente un Año Nuevo Andino, el poder político de turno agregó a dicho concepto espurio, que en realidad lo que habla que entender y Celebrar! ¡Era un Año Nuevo Andino-Amazónico y luego hasta Chaqueño! Y ¿para los Quechuas por ejemplo? ¡Habrá otro calendario diferente? Son las absurdas decisiones de los detentadores del poder político, que incluso emitieron los Decretos Supremos 2750 de 2016 y 5019 de 2023 que declaran feriados los días 22 de enero por la creación del pseudo Estado Plurinacional y el 21 de junio, precisamente para celebrar el Año Nuevo Andino... porque los aymaras tendrían más de 5500 años, cuando la realidad es que dicha cultura no tiene ni 3000 años sumándolos 2025 en los que nos encontramos. Por ello es que dichas normas deberán ser derogadas en lo que corresponda por no tener bases históricas ni arqueológicas, como ya hace tiempo los señalaron el arqueólogo Jedú Sagárnaga y el historiador Alexis Pérez, por ejemplo, ya el año 2010. (Revista La Cátedra, junio 2010, p. 5)

Podríamos extendernos un poco más pero ya no hay tiempo, ni espacio para ello.



El Gobierno de Arce fue optimista, mientras los organismos eran pesimistas.

GREGORY BELTRÁN V.
La Prensa

Después de lograr niveles de crecimiento económico enviables en la región, hasta acercarse al 7 por ciento en 2013, Bolivia registrará un decrecimiento en 2026 del 1,1 por ciento, según las previsiones de los organismos internacionales. Sin embargo, el Gobierno de Luis Arce fue más optimista, preveía, en el Presupuesto General del Estado (PGE), que el Producto Interno Bruto (PIB) crecería en 0,9 por ciento, mientras la Comisión Económica para América Latina (Cepal) anticipa un 0,5 por ciento.

Pero los organismos financieros, como el Banco Mundial, que proyectó una contracción del 1,1 por ciento, además de destacar problemas como la inflación, que llegó hasta noviembre casi al 20 por ciento, la escasez de dólares y una tendencia recesiva. El Fondo Monetario Internacional (FMI) anticipó una elevada alta incertidumbre para los próximos años, sin una proyección específica para 2026.

Si bien la Cepal es optimista, considera que el crecimiento que prevé es bajo y se encuentra entre los más reducidos del ámbito regional.

El Gobierno de Rodrigo Paz considera que estas proyecciones pueden cambiar con el respaldo que ofrecieron los organismos financieros y países amigos como Estados Unidos. El ministro de Economía, Gabriel Espinoza, destacó que el Decreto 5503 estabilizó la economía, "pero queda un proceso para corregir todos los desarreglos que se han heredado de una gestión económica nefasta para el país".

Anticipó que este 2026 se hará anuncios por 3.500 millones de dólares y para 2027 otros 3.000 millones de dólares.

Los medios internacionales señalan que la región enfrentará un panorama económico complejo este 2026, con un crecimiento moderado y presiones estructurales que limitan la expansión regional.

Según las proyecciones del Banco Mundial, Cepal y la Organización para la

DESDE 2014, EL PAÍS REGISTRÓ CRECIMIENTO en promedio anual de cerca al 5 por ciento hasta 2019. Por entonces, el ministro de Economía, Luis Arce, destacaba que ese año el PIB de Bolivia crecería por encima del 5,5 %. "De acuerdo con el Banco Mundial, seremos la primera economía de la región en esta gestión", señalaba. No sólo eso, también aseguró, "hay que acostumbrarse a ver a Bolivia entre las primeras economías Latinoamericanas". En 2019, creció en 1,5 %, al año siguiente cayó a -12,7 %, en 2021 trepó al 10 % y empezó a decaer hasta -1,1 % en 2024, según el BM.

Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la región crecerá cerca al 2,3 por ciento, que es un ritmo inferior al promedio global que refleja desafíos como la inflación persistente, el impulso del consumo interno que tiende a la baja y una productividad rezagada.

Pese a este entorno general, algunos países se destacan con tasas de crecimiento significativamente más altas, impulsadas por sectores como energía, turismo, servicios y comercio. El análisis conjunto de estas instituciones revela que, si bien la mayoría de las grandes economías de la región mantendrá tasas moderadas, varias economías medianas y pequeñas captarán la atención por el fuerte dinamismo que demostrarán durante 2026.

Por ejemplo, se proyecta que Guyana será la economía de más rápido crecimiento, con una expansión del 22,4 por ciento del PIB, mientras que República Dominicana podría lograr un crecimiento estimado del 4,3 por ciento y se perfila como una de las economías más dinámicas de la región, apoyada en sectores como el turismo, la construcción y los servicios, mientras que países vecinos como

ESTUVO ENTRE LAS PRIMERAS ECONOMÍAS

Prevén que el PIB decrezca este año en Bolivia



> En el segundo trimestre de 2025 el INE reportó un 2,40 % de decrecimiento de la economía nacional.
> Se atribuyó la caída a la "coyuntura política desfavorable, el exceso de bloqueos que tuvimos", declaró el director del INE, Humberto Arandia.

aceleración responde a un contexto internacional más incierto y al impacto de las políticas de Estados Unidos, en particular las medidas migratorias y arancelarias, que han afectado el comercio, los flujos financieros y el envío de remesas, una fuente clave de ingresos para varias economías de la región.

Advertió de riesgos externos, como la fragilidad de la economía china y la volatilidad de los precios de las materias primas, además de desafíos internos vinculados a la falta de claridad fiscal. Aunque la inflación se moderó en países como Brasil, Chile y Colombia, México y Perú podrían registrarse nuevas presiones, especialmente en el primero por su dependencia del mercado estadounidense.

PROTESTA
BLOQUEAN POR
FALTA DE GAS
LICUADO EN
LA PAZ

Los vecinos de Pampahasi, Copacabana y San Antonio volvieron a bloquear el cruce de villas, porque a ese sector no llegó la provisión de gas licuado. No son las únicas zonas afectadas por la falta del energético de uso doméstico. Los propietarios de restaurantes también hicieron conocer su malestar, porque ya no tienen gas para desarrollar sus actividades. Hace una semana que no se vende con normalidad las garrafas.

Sin embargo, "se despacha en promedio 1.440 toneladas métricas de gas licuado de petróleo (GLP), volumen que garantiza el abastecimiento de este producto en el mercado interno", aseguró el gerente de Comercialización de Yacimientos, Nelson Mendoza Torres. La petrolera estatal informó que despacha en promedio 457 toneladas métricas (TM), en el departamento de La Paz; 334 TM, en Santa Cruz y 204 TM en Cochabamba, volúmenes diarios que son suficientes para cubrir sin problemas el abastecimiento interno del energético.



CRUCE. Vecinos cierran la vía vehicular.

LA EX AUTORIDAD GUARDARÁ CINCO MESES DE DETENCIÓN PREVENTIVA

ENVÍAN A FRANKLIN FLORES A LA CÁRCEL DE SAN PEDRO

Ayer, la justicia determinó que el ex gerente de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos (Emapa), Franklin Flores, permanezca en la cárcel de San Pedro, durante cinco meses bajo detención preventiva. Luis Carlos Tórrez, fiscal departamental de La Paz, dio a conocer que se desarrollan siete procesos

TRABAJADORES Y OBREROS SE CONCENTRARON EN CALAMARCA
Parte la marcha de la COB; el lunes llegará a La Paz



FOTO: R. RASS

La medida rechaza los decretos 5503 y 5515. Más sectores se sumarán a esta medida.

GUILLERMO NINA
La Prensa

En medio de estribillos lanzados contra el Gobierno, estallido de petardos y pancartas se inició ayer la marcha de la Central Obrera Boliviana (COB), en el municipio de Calamarca, a más de 50 kilómetros de la ciudad de La Paz. El movimiento denominado "Bolivia no se vende" reunió al menos a un par de miles de trabajadores, quienes comenzaron la medida con el

objetivo de llegar hoy a la ciudad de El Alto y el lunes ingresarán al centro de La Paz. El Gobierno reiteró su invitación a los dirigentes para iniciar un diálogo sobre sus reclamos.

"Hemos pedido a los compañeros de los nueve departamentos del país que se sumen a la marcha, y precisamente comenzaron a llegar. En el transcurso del recorrido se unirán más sectores", aseguró el secretario ejecutivo de la COB, Mario Argollo, quien reiteró que la medida responde a la demanda de abrogar los decretos 5503 y 5515. Es por eso que la carretera La Paz-Oruro (carril de llegada) fue tomada por las organizaciones sociales, obreras y campesinas de todo el país.

El dirigente sindical nacional denunció además que el Ejecutivo gobierna en forma "dictatorial" y

CAMPESINOS
PREPARAN
OTRA MARCHA

La Federación Departamental Sindical Única de Trabajadores Campesinos de La Paz Túpac Katari anunció una marcha para mañana. "El Estado nos obliga a tomar medidas más drásticas, por eso desde el lunes 5 vamos a iniciar una marcha desde El Alto hasta el centro de la ciudad. Será contundente. Estarán las 20 provincias que piden la abrogación de los decretos 5503 y 5515. Rodrigo Paz gobierna como él quiere y no lo vamos a permitir", señaló el dirigente, Vicente Salazar, quien señaló que la concentración se producirá a las 8:00.

cuestionó el Decreto 5515 al señalar que "prácticamente se vulnera la Constitución" y criticó el rol del primer Órgano del Estado. "¿Para qué está la Asamblea Legislativa entonces? La cerraremos para que a punta de decretazos y dictatorialmente gobierne al país el presidente Rodrigo Paz", manifestó el dirigente cuando iniciaba esta movilización nacional.

A su turno, el dirigente fabril Mario Segundo Quispe manifestó que el objetivo es radicalizar las medidas para lograr la abrogación del Decreto 5503, al que calificó como "peor que el 21060", y aseguró que, si bien la COB asistirá al diálogo convocado por el Gobierno, el lunes 5, la consigna es paralizar el país durante lunes y martes.

A su turno, dirigentes de la Confederación Sin-

dical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB) se sumarán a la marcha nacional por Bolivia, al igual que otras organizaciones sociales, como la Confederación de Mujeres Bartolina Sisa.

"La CSUTCB, por su historia, no puede claudicar en las luchas contra medidas que afectan al pueblo boliviano. Estamos en emergencia. La COB encabeza esta movilización y, como afiliados a esta matriz, tenemos la obligación de sumarnos", afirmó Feliciano Vegamonte.

En tanto, la presidenta de las Seis Federaciones del Trópico de Cochabamba, Wilma Colque, aseguró la presencia de su sector en la marcha, sin embargo, el magisterio paceño echó a los representantes de ese sector, porque consideran que no es lucha política sino una reivindicación nacional.



MEDIDA. La exautoridad fue aprehendida el pasado viernes.

activos contra Flores, en los que también está involucrado su entorno familiar. "Tenemos todos los descargas para presentar, confío en la justicia", dijo Flores tras su aprehensión, el viernes. Se informó que fueron citados los suegros de Flores, tras las investigaciones que se realizaron por la compra de un inmueble.

Tórrez sostuvo que se ejecutó dos de las cuatro aprehensiones que pesan sobre Flores, quien permanecía en oficinas de la Fiscalía antes de ser trasladado a la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (Felcc), La Paz. Flores complicó su situación, porque no cumplió la detención domiciliaria, por lo que la

Fiscalía pidió revocar esa medida y solicitó cinco meses de detención.

El abogado de la exautoridad aclaró que se presentó de manera voluntaria. Se dio a conocer que Flores se ausentó de su domicilio por problemas familiares, tuvo que viajar a su pueblo, pero ante la presión familiar, se presentó.

FOTO: R. RASS



MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 285/2025

LA PAZ, 31 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTOS:

La Nota MG/DIPREVCON/DGE N° 2225/2025 de 30 de diciembre de 2025, del Director General Ejecutivo de la Dirección de Apoyo a la Prevención del Consumo de Drogas, Control del Tráfico Ilícito de Sustancias Controladas y Coca Excedentaria - DIPREVCON.

El Informe Técnico MG-DIPREVCON/UALA/INF/N° 030/2025 de 12 de diciembre de 2025, emitido por la Unidad de Apoyo Logístico Administrativo de la DIPREVCON.

El Informe Técnico MG-DIPREVCON/UAF/CONTAN° 288/2025 de 15 de diciembre de 2025, de la Unidad de Apoyo Logístico Financiero de la DIPREVCON.

El Informe Legal MG-DIPREVCON-UJ N° 335/2025, de 29 de diciembre de 2025, emitido por la Unidad Jurídica de la DIPREVCON.

El Informe Legal D.G.A.J.- U.A.J. N° 449/2025 de 31 de diciembre de 2025, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 4 del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establece como atribución de las Ministras y Ministros de Estado, dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el Artículo 232 del mismo Texto Constitucional, determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Artículo 3 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales establece que, los sistemas de Administración y de Control se aplican en todas las entidades del Sector Público, sin excepción.

Que el Artículo 27 de la mencionada disposición legal, retiene que "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación".

CONSIDERANDO:**En lo referente a la delegación de funciones**

Que el Parágrafo I del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, Ley de Procedimiento Administrativo, establece que, las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo.

Que el Parágrafo II del citado Artículo, señala que, el delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley N° 1178, Ley de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias.

Que, del mismo modo, el Parágrafo VI del indicado Artículo, menciona que la delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.

Que mediante Decreto Supremo N° 23934 de 23 de diciembre de 1994 se aprueba el "Reglamento Común de Procedimientos Administrativos y de Comunicación de los Ministerios - RCP", que en su Artículo 38 dispone que los documentos oficiales deberán ser firmados por la Ministra o por aquellas autoridades a las cuales dicha autoridad hubiera delegado expresamente tal atribución.

Que el Artículo 64 del citado Reglamento determina que "La delegación de funciones tiene por objetivo: a) descentralizar la carga y reducir los volúmenes de trabajo de los niveles jerárquicamente superiores; b) distribuir la carga y volúmenes de trabajo entre las unidades básicas, y c) motivar a que los funcionarios públicos asuman responsabilidades".

CONSIDERANDO:**En materia de Administración de Personal y Personal Eventual**

Que el Artículo 9 de la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales, dispone que: "El Sistema de Administración de Personal, en procura de la eficiencia en la función pública, determinará los puestos de trabajo y efectivamente necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos, implantará regímenes de evaluación y retribución del trabajo, desarrollará las capacidades y aptitudes de los servidores y establecerá los procedimientos para el retiro de los mismos".

Que el Artículo 1 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal NB-SAP dispone que las NB-SAP aprobadas mediante Decreto Supremo N° 26115 de fecha 16 de marzo de 2001 dispone que "Las presentes Normas Básicas tienen por objeto regular el Sistema de Administración de Personal y la Carrera Administrativa, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, la Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público y Decretos Reglamentarios correspondientes".

Que el numeral 5 del inciso e) del Artículo 18 de las citadas Normas Básicas, dispone que, "Para el caso de personal eventual, la relación de trabajo se establecerá mediante el respectivo contrato, suscrito entre la entidad y el servidor público contratado". Asimismo, el inciso n) del Artículo 32 de las NB-SAP establece que el retiro del personal eventual podrá producirse por Rescisión del contrato.

CONSIDERANDO:**En materia presupuestaria**

Que el Artículo 8 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, determina que: "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada (...)".

Que la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, tiene por objeto entre otros, establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. El Artículo 4 de la mencionada Ley, establece, que: "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y ejecución sujetos a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según

se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo".

Que mediante Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, se aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, normativa que tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado, aplicable a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado.

Que el Parágrafo I del Artículo 3 del precitado Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, determina que, la observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante.

Que asimismo, el Artículo 4 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias establece que, la máxima instancia resolutiva podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de norma expresa, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas, en el marco de la normativa vigente.

Que el Capítulo II en sus Artículos 5, 6 y 7 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, determina como tipos de modificaciones presupuestarias: el Presupuesto Adicional, los Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales y los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales. Asimismo, el Artículo 8, en su inciso g), prevé que, según el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias, entre otras normas de aprobación, se encuentra la norma de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta.

Que el Artículo 16 del mencionado Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, expresa que, las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son Presupuesto Adicional, Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales e Intrainstitucionales. En cuanto a Presupuesto Adicional, el Parágrafo I prevé los siguientes casos: "a) De recursos y gastos por incorporación de donación externa e interna y saldos de la gestión anterior por los mencionados conceptos; para financiar gastos de capital, gastos corrientes, aplicaciones financieras, e inversiones, no contempladas en el Presupuesto General del Estado; b) Por la incorporación de saldos de caja y bancos y de anticipos financieros en el caso de las entidades territoriales autónomas; c) Por la incorporación de saldos de caja y bancos de las universidades públicas; d) Por la incorporación de saldos de caja y bancos transferidos por las entidades territoriales autónomas o empresas públicas a las entidades del nivel central del Estado. El registro de las modificaciones presupuestarias señaladas precedentemente, será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, conforme a la normativa vigente".

Que en cuanto a Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales e Intrainstitucionales, los Parágrafos II, y III, respectivamente, determinan los siguientes casos: "II. Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales. Transferencias otorgadas a otras entidades públicas comprendidas en el Presupuesto General del Estado, incluye la concesión de préstamos cuando tengan la competencia legal para efectuar la colocación de fondos en fideicomiso y los pagos de deuda. Su registro será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, de acuerdo a la normativa vigente. III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales: a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación; b) A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras; c) Por cambio de rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación; d) Por incremento del grupo 10000 "Servicios Personales" dentro de los límites de gasto establecidos en la normativa vigente, en el caso de los gobiernos autónomos municipales e indígenas originario campesinos; e) Traspasos entre proyectos de inversión que incrementen el monto de la partida gasto 12100 "Personal Eventual", independientemente de la fuente de financiamiento, siempre que no incrementen el monto del grupo 10000 "Servicios Personales" de la entidad. La entidad es responsable de prever la programación mensual del gasto y el nivel de remuneración en el marco de la normativa vigente. Su registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva".

Que el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Ministerio de Gobierno, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 046/2024 de 16 de febrero de 2024, establece los el Reglamento se aplicara obligatoriamente a todas las unidades y servidores públicos del Ministerio de Gobierno. El Artículo 9 del mencionado Reglamento, dispone en su inciso a), numerales 2 y 3, que el Ministro de Gobierno es responsable de, aprobar las modificaciones presupuestarias que incrementen o disminuyan el presupuesto aprobado, así como aprobar las modificaciones intrainstitucionales. Asimismo, el Artículo 23, expresa que, las modificaciones presupuestarias que se requieran deberán observar las disposiciones contenidas en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado para el sector público.

CONSIDERANDO:

En materia de comodato

Que la Ley N° 913 de 16 de marzo de 2017, de Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Sustancias Controladas, en cuanto a su ámbito de aplicación, determina en los Incisos b) y c) del Artículo 3, que esta Ley se aplicará a instituciones estatales en el área de control, fiscalización, interdicción, investigación y preventión integral del tráfico ilícito de sustancias controladas; instituciones públicas y privadas que desarrollan actividades de prevención integral, tratamiento, rehabilitación y reintegración de personas con adicciones y su entorno.

Que el inciso i) del Artículo 46 de la Ley N° 913 señala entre las atribuciones de DIRCABI, la suscripción de contratos de comodato, depósito o custodia de bienes incautados con instituciones estatales y de forma excepcional con personas jurídicas sin fines de lucro, de acuerdo a reglamento.

Que el Decreto Supremo N° 3434 de 13 de diciembre de 2017, Reglamento de la Ley de Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Sustancias Controladas, en su Artículo 130,

dispone que DIRCABI podrá suscribir contratos de comodato con instituciones de los Órganos del Estado, para utilizar temporalmente los bienes muebles e inmuebles secuestrados e incautados cuando éstos beneficien a políticas de Estado, inherentes a programas de seguridad ciudadana, lucha contra el tráfico ilícito de sustancias controladas, prevención social, educación, salud, creación de centros de rehabilitación y alfabetización, con fines sociales o públicos. Enumerándose el cumplimiento de los requisitos, como ser que la Institución requiere efectúe solicitud escrita fundamentando el fin social o público al que se destinará el uso del bien secuestrado o incautado, respaldado con un proyecto para la utilización del bien; las Instituciones beneficiadas con el uso de vehículos o aeronaves cubrirán con sus recursos el pago de una póliza de seguro con la máxima cobertura disponible en el mercado, que incluya contra robo, hurto, daños a terceros y siniestros; efectuar mantenimiento técnico permanente del bien.

Que el Artículo 126, Parágrafo I, Inciso e, del mencionado Decreto Supremo N° 3434, establece que, la celebración de contratos conforme a lo dispuesto en el citado Decreto Supremo, en la normativa civil y la que se encuentre vigente.

Que los Artículos 880 y siguientes del Código Civil boliviano, regulan el Comodato, como el préstamo de cosas no fungibles, muebles o inmuebles.

CONSIDERANDO:**En materia convenios Institucionales e Interministeriales**

Que la Ley N° 492 de 25 de enero de 2014, de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, en su Artículo 11, dispone que, aquellos acuerdos o convenios que no ingresen en las causales establecidas en el Artículo 6 de la presente Ley, son convenios interinstitucionales.

Que el Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, en su Artículo 14, Parágrafo I, Inciso x, dispone como atribuciones de los Ministros del Órgano Ejecutivo, la suscripción de convenios institucionales e interministeriales en el marco de sus competencias.

CONSIDERANDO:**En materia contratos de depósito**

Que el Decreto Supremo N° 3434 de 13 de diciembre de 2017, Reglamento de la Ley de Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Sustancias Controladas, en su Artículo 127, dispone que: "I. Podrá celebrarse contrato de depósito respecto de los bienes muebles o inmuebles con instituciones públicas a fin de su resguardo, los bienes depositados no podrán ser usados por los depositarios, salvo autorización expresa de DIRCABI, para lo cual efectuará controles periódicos a los predios donde se encuentren los bienes. II. Los bienes muebles e inmuebles confiscados podrán ser entregados en calidad de depósito provisional a las entidades públicas que hayan solicitado su transferencia excepcional ante el CONALTI, mientras éste se pronuncie sobre tal solicitud, en este caso se autorizará el uso de los bienes".

Que el Artículo 126, Parágrafo I, Inciso e, del mencionado Decreto Supremo N° 3434, establece que, la celebración de contratos conforme a lo dispuesto en el citado Decreto Supremo, en la normativa civil y la que se encuentre vigente.

Que el Artículo 838 y siguientes del Código Civil Boliviano, establece los aspectos relacionados al depósito, constituyéndose en el contrato por el cual, el depositario recibe una cosa ajena, con la obligación de guardarla, custodiárla y devolverla al depositante. Los Artículos 839 y siguientes del mencionado Código, prevén las disposiciones inherentes aplicables al depósito.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Parágrafo II del Artículo 2 de la Ley N° 1358 de 06 de enero de 2021, que modifica los Artículos 38, 39 y 40 de la Ley N° 913 de 16 de marzo de 2017, de Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Sustancias Controladas, se crea la Dirección de Apoyo a la Prevención del Consumo de Drogas, Control del Tráfico Ilícito de Sustancias Controladas y Coca Excedentaria - DIPREVCON, como institución pública descentralizada bajo dependencia del Ministerio de Gobierno.

Que el Parágrafo I del Artículo 6 del Decreto Supremo N° 4456 de 21 de enero de 2021, que reglamenta la aplicación de la Ley N° 1358 de 06 de enero de 2021, dispone que la Dirección de Apoyo a la Prevención del Consumo de Drogas, Control del Tráfico Ilícito de Sustancias Controladas y Coca Excedentaria - DIPREVCON, es una institución pública descentralizada bajo dependencia del Ministerio de Gobierno con sede en la Ciudad de La Paz, misma que podrá establecer oficinas en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Artículo 7 de la referida disposición reglamentaria, establece como funciones de la DIPREVCON, las siguientes: "a) Gestionar, administrar y transferir recursos económicos internos y externos destinados a la implementación de las políticas en materia de prevención integral del consumo, el tratamiento, la rehabilitación y reintegración de las personas afectadas y su entorno; control del tráfico ilícito de sustancias controladas y de cultivos excedentarios de coca; en el marco de la planificación de mediano y corto plazo; b) Proporcionar mecanismos de apoyo logístico necesarios para la implementación de las políticas aprobadas por el CPI; c) Contratar bienes y servicios en el marco de la ejecución de las políticas en materia de prevención integral del consumo, el tratamiento, la rehabilitación y reintegración de las personas afectadas y su entorno; control del tráfico ilícito de sustancias controladas y de cultivos excedentarios de coca; d) Administrar y ejecutar los recursos destinados al pago del reconocimiento económico mensual dispuesto en el Decreto Supremo N° 0282, de 2 de septiembre de 2009; e) Cubrir costos de capacitación y entrenamiento en áreas técnicas y operativas especializadas de los actores que ejecutan las políticas, planes, programas y proyectos en el marco de la estrategia integral antidrogas del Estado Plurinacional de Bolivia".

Que el Artículo 8, dispone que, la DIPREVCON estará a cargo de una Directora o un Director General Ejecutivo, designada o designado por la Ministra o el Ministro de Gobierno mediante Resolución Ministerial, sus funciones, de acuerdo al Artículo 9 del precitado Decreto Supremo N° 4456, son: "a. Ejercer la representación institucional de la DIPREVCON; b. Emitir Resoluciones Administrativas en el marco de sus funciones; c. Cumplir y hacer cumplir las funciones de la DIPREVCON; d. Remitir a la Ministra o Ministro de Gobierno, información sobre el cumplimiento de las funciones institucionales y otros que sean requeridos; e. Coordinar la elaboración y presentar el Plan Operativo Anual y el Presupuesto de la DIPREVCON así como los ajustes que correspondan; f. Supervisar y realizar el seguimiento al cumplimiento de las funciones de las Oficinas Departamentales de la DIPREVCON.

CONSIDERANDO:

Que el inciso j) del Artículo

UN ARTISTA CONSAGRADO EN BOLIVIA

COCO VENEGAS RECUERDA A SANDRO A 16 AÑOS DE SU DECESO

LA PRENSA

AJorge Óscar Coco Venegas le gusta la música desde que tenía seis años y fue inscrito en la escuela Hernando Siles. Se destacó al hacer fonomímica de Raphael y Sandro, pero los tíos y sus amigos más le motivaban para Sandro por el parecido de los labios. Le hacían crecer el cabello y lo vestían como el argentino, quien murió el 4 de enero de 2010, hace 16 años.

En el colegio Antonio Díaz Villamil y en su zona con los amigos empieza a emular la voz de Sandro, Raphael y otros cantantes como Leonardo Favio, Eduardo Fran-

co de los Iracundos, Palito Ortega, Leo Dan, pero mayor era su inclinación por Roberto Vicente Sanchez Ocampo, Sandro de América o el Gitano.

En la Carrera de Economía de la UMSA, era conocido más por Sandro que por su propio nombre.

Ya como funcionario del Banco Central de Bolivia y al representar a esa institución, ganó varios concursos de karaoke, triunfos que le posibilitaron en junio de 1996 viajar a Chile y compartir escenario con el cantante Douglas, quien, como Coco, comenzó por interpretar canciones de varios artistas, en reuniones familiares y de amigos. Asimismo, los triunfos en karaoke le posibilitaron grabar un disco con

diez temas, de los cuales dos fueron de Sandro, que le abrieron las puertas en varios medios de Buenos Aires, y que además le permitieron ganar el 19 de agosto de 2005 en Bantfield, en el cumpleaños 59 de Sandro, el derecho a grabar sus discos, bautizado por el propio Sandro como "El Sandro Boliviano". En esa oportunidad compitió con varios imitadores no solamente de la Argentina, sino también del Paraguay, Uruguay, Perú, Chile, México, Puerto Rico. Desde entonces y luego de tener varias entrevistas en radios y canales televisivos, tanto en la Argentina como en Bolivia, hace presentaciones de homenaje a su ídolo, poniéndolo vigente hasta la fecha.

Conoció la casa de Sandro en Valentín Alsina, Lanús y el pasaje dedicado al ídolo, donde se muestran un monumento con el cuerpo entero del argentino, los afiches de todas sus películas de cine y las tapas de los discos de vinilo.

Coco Venegas varias presentaciones en teatros del país, especialmente para el Día del Padre, de la Madre, primavera y eventos del Club Nostalgias y Voces del Recuerdo. En 2018, en el Teatro Municipal Modesta Sanjinés y en el Teatro 16 de Julio se presentó con el acompañamiento del afamado conjunto Los Signos, y los siguientes años lo hizo de la misma manera, con bastante aceptación y valoración del público.



INTERPRETACIÓN.
Coco Venegas interpreta a su ídolo musical, Sandro.

(Viene de la pág. anterior)

Que el inciso w) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 determina entre las atribuciones de las Ministras y Ministros del Órgano Ejecutivo, la emisión de Resoluciones Ministeriales en el marco de sus competencias.

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota MG/DIPREVCON/DGE N° 2225/2025 de 30 de diciembre de 2025, así como de los Informes técnico, financiero y legal emitidos por las áreas organizacionales dependientes de la DIPREVCON, se solicitó la emisión de una Resolución Ministerial de delegación de funciones al Director General Ejecutivo de dicha institución, con la finalidad de dar continuidad a los actuados administrativos al interior de la DIPREVCON.

Que el Informe Técnico MG-DIPREVCON/UALL/INF/N° 030/2025 de 12 de diciembre de 2025, emitido por la Unidad de Apoyo Logístico Administrativo de la DIPREVCON, concluye que: "(...) 1. La delegación de la firma de convenios interinstitucionales con entidades públicas, contratos de uso comodato, contratos de depósito, contratos de personal eventual, se constituye en un mecanismo de descentración administrativa orientado a fortalecer la eficiencia operativa, garantizar la adecuada formalización de los acuerdos y contribuir al cumplimiento de los fines institucionales de la DIPREVCON, en estricto apego a la normatividad vigente. 2. Es pertinente que la delegación de firma de los documentos citados precedentemente, sea efectuada al Director General Ejecutivo, Lic. Luis Mario Charcas Viscarra de la DIPREVCON, considerando la Resolución Ministerial 268/2025 de 10 de diciembre de 2025, mediante la cual se le designa como Director General Ejecutivo de la Dirección de Apoyo a la Prevención del Consumo de Drogas, Control de Tráfico Ilícito de Sustancias Controladas y Coca Excedentaria - DIPREVCON". El mencionado informe recomienda, gestionar, con carácter urgente, ante el Ministerio de Gobierno, la emisión del instrumento normativo correspondiente.

Que el Informe Técnico MG-DIPREVCON/UALL/CONTA N° 288/2025 de 15 de diciembre de 2025, de la Unidad de Apoyo Logístico Financiero de la DIPREVCON, concluye: "(...) Considerando la atención prioritaria que la DIPREVCON debe brindar a los requerimientos que presentan los distintos Actores que intervienen en la Política Integral para la Eliminación del Tráfico Ilícito de Sustancias Controladas, Coca Excedentaria y Prevención del Consumo de Drogas - CPI, es necesario delegar al Director General Ejecutivo, la función de aprobar modificaciones presupuestarias, mediante la firma de Resoluciones Administrativas, que autoricen las modificaciones de "Presupuesto Adicional" "Interinstitucionales" e "Intrainstitucionales", en el marco de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y el Decreto Supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y el Decreto Supremo N° 4456 y la Ley N° 2341 de fecha 23 de abril de 2002". El mencionado informe recomienda, gestionar, con carácter urgente, ante el Ministerio de Gobierno, la emisión del instrumento normativo correspondiente para las modificaciones presupuestarias señaladas en el marco de las funciones que ejerce el Director General Ejecutivo.

Que mediante Informe Legal MG-DIPREVCON-UJ N° 335/2025, de 29 de diciembre de 2025, la Unidad Jurídica de la DIPREVCON, concluye lo siguiente: "De la revisión de antecedentes, normativa vigente y análisis efectuado, a fin de alcanzar los objetivos y metas de la entidad, y asegurar la continuidad operativa y una correcta gestión administrativa, así como mejorar las funciones específicas de la DIPREVCON, es necesario que se opere la descentración administrativa para optimizar la actividad y procedimientos administrativos, a través de la delegación de competencias por parte del Sr. Ministro de Gobierno a favor del Lic. Luis Mario Charcas Viscarra, en su calidad de Director General Ejecutivo de la DIPREVCON, en el marco de sus competencias, para la suscripción de: Convenios Institucionales e Interministeriales; - Contratos de Comodato y

Contratos de Depósito con DIRCAPI; -Contratos de Personal Eventual; -Resoluciones Administrativas de Modificaciones Presupuestarias de presupuesto adicional, traspasos presupuestarios, interinstitucionales, traspasos presupuestarios intra institucionales, facultadas para su aprobación mediante norma de cada entidad. Encontrándose estas delegaciones establecidas dentro de normativa nacional vigente, siendo tanto el delegante como el delegado, responsables por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, surtiendo efectos la delegación a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional, conforme a lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo. Asimismo, es necesario se contemple expresamente la autorización para que la ejecución del proceso de contratación de personal eventual sea efectuada por las instancias administrativas de la DIPREVCON". El mencionado informe recomienda, remitir al Ministerio de Gobierno el Informe Legal e Informes Técnicos, para la emisión de Resolución Ministerial de delegación de funciones a favor del Lic. Luis Mario Charcas Viscarra, en su calidad de Director General Ejecutivo de la DIPREVCON, por parte del Sr. Ministro de Gobierno en atención a sus funciones establecidas en el Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4957 de 06 de enero de 2023, de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo.

El Informe Legal D.G.A.J.-U.A.J. N° 449/2025 de 31 de diciembre de 2025, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, concluye que la emisión de una Resolución Ministerial de delegación de funciones a favor del Director General Ejecutivo de la DIPREVCON, circunscrita exclusivamente a su cargo y a las facultades delegables previstas en la normatividad vigente, en materia de contratación de personal eventual; aprobación de modificaciones presupuestarias dispuestas en el Artículo 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607; suscripción de contratos de comodato en el marco de la Ley N° 913, el Decreto Supremo 3434 y el Código Civil Boliviano; convenios institucionales e interministeriales circunscriptos en el ámbito de atribuciones y competencias de la DIPREVCON; y contratos de depósito en el marco del Decreto Supremo 3434 y el Código Civil Boliviano, resulta legalmente viable y no contraviene la normatividad vigente, constituyéndose dicha delegación en un mecanismo legítimo de descentración administrativa orientado a garantizar la continuidad operativa, eficiencia administrativa y cumplimiento de los fines institucionales.

Que el mencionado informe, recomienda al Ministro de Gobierno, emitir Resolución Ministerial de delegación de funciones en favor del Director General Ejecutivo de la DIPREVCON, circunscrita exclusivamente a su cargo y a las facultades delegables previstas en la normatividad vigente, a fin de garantizar la continuidad operativa, eficiencia administrativa y adecuada gestión institucional, en el marco del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, y en virtud a lo dispuesto en los Artículos 3, Inciso j), y 14 incisos w) del Decreto Supremo N° 4857 de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo.

POR TANTO:

El Ministro de Gobierno, en uso de las atribuciones conferidas por normativa vigente:

RESUELVE:

PRIMERO.- DELEGAR en el marco de los incisos c) y w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857, al **DIRECTOR (A) GENERAL EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN DE APOYO ALA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS, CONTROL DEL TRÁFICO ILÍCITO DE SUSTANCIAS CONTROLADAS Y COCA EXCEDENTARIA - DIPREVCON**, la función de suscribir, modificar o resolver Contratos de Personal Eventual sujetos a la partida presupuestaria 12100 "Personal Eventual" que lleve adelante la DIPREVCON, debiendo desarrollar dicha función con estricta sujeción a la normatividad vigente aplicable al personal eventual.

SEGUNDO.- DELEGAR en el marco de los Artículos 4 y 8 Inciso g) del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607, al **DIRECTOR (A) GENERAL EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN DE APOYO A LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS, CONTROL DEL TRÁFICO ILÍCITO DE SUSTANCIAS CONTROLADAS Y COCA EXCEDENTARIA - DIPREVCON**, la función de aprobar las modificaciones presupuestarias previstas en el Artículo 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607, debiendo desarrollar dicha función con estricta sujeción a lo previsto en la Ley N° 1178, Ley N° 2042, Ley del Presupuesto General del Estado, las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto aprobadas mediante Resolución Suprema 225558, el Decreto Supremo N° 3607, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Ministerio de Gobierno y demás normativa vigente applicable.

TERCERO.- DELEGAR al **DIRECTOR (A) GENERAL EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN DE APOYO A LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS, CONTROL DEL TRÁFICO ILÍCITO DE SUSTANCIAS CONTROLADAS Y COCA EXCEDENTARIA - DIPREVCON**, la función de Suscribir contratos de comodato para la DIPREVCON en el marco de la Ley N° 913 y el Decreto Supremo N° 3434, debiendo desarrollar dicha función con estricta sujeción a la citada normativa.

CUARTO.- DELEGAR al **DIRECTOR (A) GENERAL EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN DE APOYO A LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS, CONTROL DEL TRÁFICO ILÍCITO DE SUSTANCIAS CONTROLADAS Y COCA EXCEDENTARIA - DIPREVCON**, la función de suscribir convenios institucionales e interministeriales para la DIPREVCON, debiendo desarrollar dicha función circunscrita a las atribuciones y competencias de la DIPREVCON previstas en la Ley N° 1358, el Decreto Supremo N° 4456 y demás normativa vigente.

QUINTO.- DELEGAR al **DIRECTOR (A) GENERAL EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN DE APOYO A LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS, CONTROL DEL TRÁFICO ILÍCITO DE SUSTANCIAS CONTROLADAS Y COCA EXCEDENTARIA - DIPREVCON**, la función de suscribir los contratos de depósito de la DIPREVCON, debiendo desarrollar dicha función con estricta sujeción a la Ley N° 1178, el Decreto Supremo N° 3434 y el Código Civil Boliviano.

SEXTO. - Las delegaciones dispuestas en la presente Resolución Ministerial, entrarán en vigencia a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional, conforme establece el Parágrafo VI del Artículo 7 de la Ley N° 2341, Ley de Procedimiento Administrativo, quedando la Dirección General de Asuntos Administrativos de esta Cartera de Estado en coordinación con la DIPREVCON encargadas de su publicación respectiva.

SEPTIMO. - La Dirección de Apoyo a la Prevención del Consumo de Drogas, Control del Tráfico Ilícito de Sustancias Controladas y Coca Excedentaria - DIPREVCON, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

Regístrate, Comuníquese y Archívese.



Marco Antonio Óvieda Benítez
MINISTRO DE GOBIERNO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

POSTURA DEFINITIVA
WASHINGTON DICE QUE GOBERNARÁ VENEZUELA

En rueda de prensa en su residencia de Mar-A-Lago, en Florida, el presidente de Estados Unidos Donald Trump aseguró que su país "gobernará" Venezuela hasta que se complete una "transición segura". El Mandatario estadounidense dio sus declaraciones tras el ataque de la madrugada de ayer, sábado contra la capital de Venezuela y después de anunciar que fuerzas estadounidenses habían capturado 3, y sacado del país al presidente venezolano, Nicolás Maduro, y su esposa, Cilia Flores.

El Presidente estadounidense aseguró la implicación de su país en Venezuela hasta que "podemos hacer una transición segura, apropiada y juiciosa". Trump calificó de "extraordinaria" la operación militar estadounidense que se saldó con la captura de Maduro y Flores.

BBC MUNDO

NACIONES UNIDAS
GUTERRES SE MUESTRA ALARMADO

El secretario general de la ONU, António Guterres, está profundamente alarmado por la reciente escalada en Venezuela, que derivó en la acción militar de Estados Unidos en el país ayer, sábado 3, lo que tiene potenciales implicaciones preocupantes para la región, dijo su portavoz en un comunicado. "Independientemente de la situación en Venezuela, estos acontecimientos constituyen un peligroso precedente", indica el comunicado emitido por el portavoz Stephane Dujarric.

"El Secretario General insiste en la importancia del pleno respeto, por parte de todos, del derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas. Le preocupa profundamente que no se hayan respetado las normas del derecho internacional", añade el comunicado.

El Secretario General pide a todos los actores en Venezuela que entablen un diálogo inclusivo, con pleno respeto a los derechos humanos y al Estado de derecho, agregó. XINHUA

FUERZAS MILITARES ESTADOUNIDENSES INVADIERON LA NACIÓN SUDAMERICANA

EE. UU. confirma la captura de Maduro

Caracas anticipó que la acción castrense "fracasará", mientras busca apoyo en organismos internacionales.

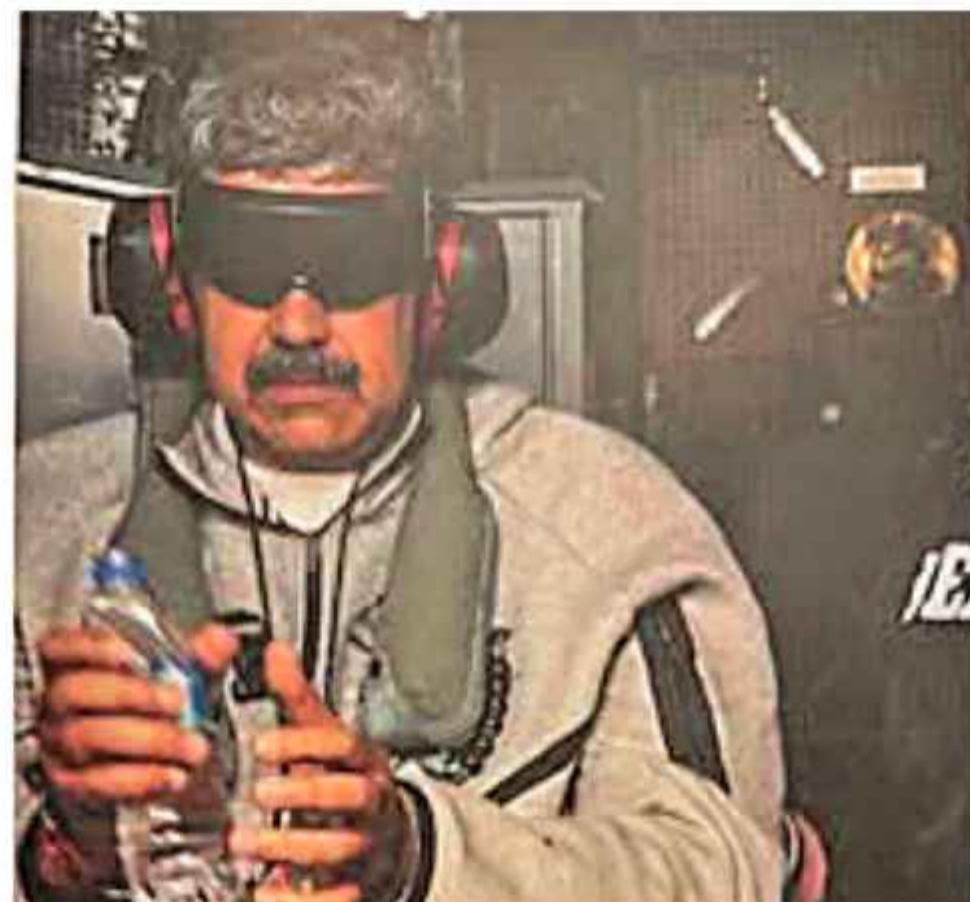
RUSSIA TODAY
Caracas

HEl presidente estadounidense, Donald Trump, comentó ayer en una rueda la captura por parte del Ejército de Estados Unidos del mandatario venezolano, Nicolás Maduro, y su esposa, Cilia Flores.

Trump anunció que en el curso del ataque de esta noche —que afectó a Caracas, además de a los estados de Miranda, La Guaira y Aragua— se capturó a Maduro y a la primera dama, quienes fueron trasladados "fuera del país".

Su detención fue confirmada posteriormente por la vicepresidenta venezolana, Delcy Rodríguez, que exigió al Gobierno estadounidense que entreguen una "prueba de vida inmediata" de ambos.

La fiscal general estadounidense, Pamela Bondi, dijo que el Presidente venezolano y su esposa, Cilia Flores, quien también fue capturada, "pronto enfrentarán la ira de la Justicia estadounidense en suelo estatal".



TROFEO. A bordo de una nave militar, el Presidente venezolano es conducido a Nueva York.

dounidense y en tribunales estadounidenses".

"Nicolás Maduro ha sido acusado de conspiración narcoterrorista, conspiración para importar cocaína, posesión de ametralladoras y dispositivos destructivos, y conspiración para poseer ametralladoras y dispositivos destructivos contra Estados Unidos", señaló Bondi, quien indicó que, tanto el líder venezolano como la Primera Dama, fueron imputados en el Distrito Sur de Nueva York.

El Gobierno venezolano se pronunció ayer luego del primer ataque aéreo perpetrado por EE.UU. contra la ciudad de Caracas "y los estados Miranda, Aragua y La Guaira", tildado como una "gravísima agresión militar".

"Este acto constituye una violación flagrante de la Carta de las Naciones Unidas, especialmente de sus artículos 1 y 2, que consagran el respeto a la soberanía, la igualdad jurídica de los Estados y la prohibición del uso de la fuerza.

Tal agresión amenaza la paz y estabilidad internacional, concretamente de América Latina y el Caribe, y pone en grave riesgo la vida de millones de personas", indica un comunicado oficial.

En el comunicado, Caracas advirtió de que el objetivo de los ataques "no es otro que apoderarse de los recursos estratégicos de Venezuela, en particular de su petróleo y minerales e intenta quebrar por la fuerza la independencia política de la Nación".

El ataque a Venezuela recibió la condena de Francia, Rusia, Brasil, México y Uruguay, mientras que otros países la aplaudieron, como Bolivia.

INFORME OFICIAL

TRUMP PRESENTA UN VIDEO QUE MUESTRA LA ACCIÓN MILITAR

El presidente de Estados Unidos, Donald Trump, publicó ayer en su cuenta de Truth Social un video editado que muestra imágenes de la agresión de su país a Venezuela, en la que se capturó al presidente de ese país, Nicolás Maduro. La grabación, de tono triunfalista, fue acompañada por la icónica canción de protesta "Fortunate Son".

La canción 'Fortunate Son' es un himno de la banda

estadounidense Creedence Clearwater Revival, lanzado en 1969. Su letra es una crítica directa al privilegio de clase ya la injusticia del sistema de reclutamiento durante la guerra de Vietnam, pues los hijos de las élites podían evitar hacer el servicio militar. Cabe mencionar que, Trump ya había utilizado dicha canción durante uno de sus descensos del Air Force One en un acto que resultó paradójico, puesto que este ha sido señalado como evasor del servicio militar du-

rante la guerra a la que se refiere la canción.

Posteriormente, el Gobierno venezolano se pronunció luego de los ataques aéreos perpetrados por Estados Unidos. "La República Bolivariana de Venezuela rechaza, repudia y denuncia ante la comunidad internacional la gravísima agresión militar perpetrada por el Gobierno actual de EE. UU.", dice el comunicado, publicado por el canciller Yván Gil en su canal de Telegram.

Según Caracas, el objetivo

de la agresión de Washington es apoderarse de los recursos de la nación latinoamericana. "El objetivo de este ataque no es otro que apoderarse de los recursos estratégicos de Venezuela, en particular de su petróleo y minerales e intenta quebrar por la fuerza la independencia política de la nación", agregó.

El presidente de Venezuela, Nicolás Maduro, decretó el estado de comodidad exterior en todo el país por el ataque estadounidense. RUSSIA TODAY



INFORME. El presidente estadounidense Donald Trump explica ayer los pormenores del ataque a Venezuela.

EN LOS PRÓXIMOS DÍAS, EL CONSEJO SUPERIOR DE LA DIVISIÓN PROFESIONAL VOLVERÁ A REUNIRSE

EL CAMPEONATO SE INICIARÁ EN FEBRERO CON CINCO FECHAS

Los clubes de Oriente Petrolero, Blooming, Universitario, Independiente y Aurora no podrán habilitar a jugadores para la temporada 2026

JEOVANA BERNABÉ B.
La Prensa

Con fechas a confirmar y bajo un formato que aún debe aprobarse, el campeonato del fútbol profesional boliviano de todos contra todos comenzará en febrero, cuando se jugarán al menos cinco jornadas antes de dar paso a los entrenamientos de la Selección Nacional que se preparará para jugar el repechaje en busca de clasificarse al Mundial de este año.

Además de ese certamen, la Dirección de Competiciones de la Federación Boliviana de Fútbol propuso jugar un torneo corto, cuyos detalles se conocerán en los próximos días, pues se tiene prevista una reunión del Consejo Superior de la División Profesional, en la que se analizarán los pormenores de los torneos de esta temporada.

Para el campeonato largo está prevista la disputa de 30 fechas que se jugarán a lo largo de todo el año, mientras que el torneo corto se disputará por series y, posiblemente, más corto que el de la pasada temporada.



pues se prevé que sea por eliminación directa desde octavos de final, esta última parte de la propuesta no fue bien recibida por todos los clubes.

El pasado miércoles en la reunión del Consejo Superior de la División Profesional, la Dirección de Competiciones hizo conocer los lineamientos de ambos campeonatos, además mencionaron que para 2026, los clubes que se clasificaron a

las copas Libertadores y Sudamericana deben planificar la disputa de sus partidos, después sobrevendrá el desarrollo del Mundial.

"No tenemos una fecha definida para la siguiente reunión del Consejo Superior de la División Profesional, pero se hará en este mes (enero)", dijo Ángelo Pórcel, dirigente de la FBF. Por el momento se desconoce el rol de partidos.

WILSTERMANN JUGARÁ AL MENOS DOS AÑOS EN PRIMERA "A"

Después que se selló su descenso de categoría, pese a los intentos de sus dirigentes de mantenerse en el fútbol rentado, el club Wilstermann deberá esperar al menos dos años para volver a la División Profesional, pues primero debe volver a la Asociación de Fútbol de Cochabamba y buscar clasificarse a la Copa Simón Bolívar para lidiar por la plaza para el ascenso en 2027.

Es la segunda vez que el aviador pierde la categoría, la primera fue en 2010 y volvió a la Profesional un año

y medio después, tras la creación del Nacional B.

El 31 de diciembre fue una fecha nefasta para el club aviador, pues oficialmente dejó la categoría después de que el Consejo Superior de la División Profesional del fútbol boliviano decidió no darle el respaldo que buscaba para anular los descensos de categoría.

Horas después en conferencia de prensa, los dirigentes del club Wilstermann anunciaron que tomarán acciones "legales" por supuestas

"presiones y extorsión" por parte de "miembros" de la Federación Boliviana de Fútbol previas a la reunión de la División Profesional.

Además de sentirse "perjudicados", según mencionó el titular de la institución aviadora, Omar Mustafá, Wilstermann perdió la categoría porque fue el equipo que menor puntuación sumó en el campeonato de todos contra todos, 19 en total y el fallo del TAS a favor de Aurora lo dejó fuera de todo intento de continuar en la primera división.



THE STRONGEST CONTRATA A CINCO JUGADORES

Los jugadores Jhonatan Bustos, Wíden Saucedo, Kevin Rornay, Santiago Arce y Sergio Terrazas son las primeras incorporaciones del club The Strongest, cuyos dirigentes arman su plantel para participar en los torneos de la División Profesional y la primera fase de la Copa Libertadores ante el Táchira el 4 y 10 de febrero. En el plantel de Achumani también se produjeron las salidas de Juan Sinforiano Godoy y Joel Amoroso. El Tigre iniciará mañana su pretemporada. Los dirigentes confirmaron para el 18 su primer partido amistoso contra FC Cajamarca en condición de visitante, ese encuentro se jugará en el estadio Héroes de San Ramón, de Perú.

DATO

>A fines de diciembre el mercado de pases comenzó a moverse para la temporada 2026, los clubes anunciaron la contratación de jugadores y la salida de otros como Héctor Bobadilla, quien dejará Always Ready.

>La FBF ratificó que durante enero la Selección Nacional de fútbol jugará tres partidos amistosos, contra Panamá, República Dominicana y México uno en Tarija y dos en Santa Cruz, de manera respectiva.

» SANCIONES

Como consecuencia de haber incumplido el pago de sueldos a jugadores y miembros del cuerpo técnico, los clubes de Oriente Petrolero, Blooming, FC Universitario, Independiente, Aurora y The Strongest no pueden habilitar a jugadores para la temporada 2026, pues se mantienen en la nómina de Prohibiciones de Registro de la FIFA.

La imposibilidad de habilitar jugadores se mantiene en la División Profesional. Además de estos clubes se suma el club ya descendido Wilstermann, sobre el que pesan ocho demandas que derivaron en una sanción indefinida y siete por tres períodos para inscribir futbolistas ante el Comet.

SAN JOSÉ JUGARÁ EL INDIRECTO EN ORURO

El primer plantel del club San José atraviesa otro momento complicado en su historia, pues su permanencia en Primera A controlado por la Asociación de Fútbol de Oruro (AFO) pende de un hilo, en los próximos días, en horarios y fechas a confirmar, jugará el descenso indirecto contra Deportivo Pormata, que clasificó en el tercer lugar de la categoría Primera B.

De acuerdo con la convocatoria del campeonato, se jugarán dos partidos (ida y vuelta), cuyas fechas serán definidas por el Consejo Central de la AFO en los siguientes días. Los dirigentes también analizarán las impugnaciones que se presentaron durante el desarrollo del torneo de Primera A.



JUGADORES. El club Wilstermann jugará en la Primera A de la AFC.



La Comunidad de la Vida



Deseamos que este **Año Nuevo**
llegue cargado de nuevas
oportunidades, momentos felices
y grandes logros.

¡Que sea un año lleno de
esperanza y **alegría**!